

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS PROPIOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA GRANADA , EN CONVOCATORIA DE 2019

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los “proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA núm. 117, de fecha 20 de junio de 2019), se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos propios de los GALP acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el mismo BOJA núm. 117, ampliándose el plazo por Orden de 15 de agosto de 2019 por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizaba el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. En el Anexo I de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2019 (Orden de 5 de junio de 2019, se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria. Por Orden de 27 de octubre de 2020 se modifica la Orden de convocatoria de 5 de junio de 2019. Esta Orden establece una nueva distribución de los créditos, sin afectar al crédito máximo total convocado por provincia.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y pesca de Granada ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Se han presentado ocho solicitudes en plazo. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, se procede a publicar en la página de la CAPDER con fecha 6 de agosto de 2020 el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Con fecha 4 de febrero de 2020, El Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada emite el “Informe de evaluación provisional” en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, así como el resultado de las comprobaciones realizadas, al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

Séptimo. El Órgano Colegiado de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, constituido con fecha 17 de diciembre de 2019, emite “Acta de Evaluación Provisional” de 7 de febrero de 2020, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de bases reguladoras, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

Octavo. Con fecha 7 de febrero de 2020 el Órgano Colegiado emite “Propuesta Provisional de Resolución”, que se publica en la Web y en el tablón de anuncios de la CAPDER el 11 de febrero de 2020, en la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Con fecha 10 de febrero de 2020 se emite Resolución de archivo por desistimiento de las solicitudes presentada por GALP Costa Granada EXP: 412AND50022, 412AND50026, 412AND50027, 412AND50029, siendo publicada esta resolución con fecha 11 de febrero de 2020 en la web de la Consejería.

Décimo. Una vez concluido el plazo descrito en el punto octavo, la Delegación Territorial realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, emitiendo el correspondiente “Informe Propuesta de Evaluación Definitiva”, en el que se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

Undécimo. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el 14 de julio de 2021.

Duodécimo. Con fecha 17 de agosto de 2021, el Órgano Colegiado de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, emite el “Acta de Evaluación Definitiva”, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta Resolución

Décimotercero. Con fecha 07 de septiembre de 2021, el presidente del Órgano Colegiado de la Delegación Territorial emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	640xu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. Por Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020 en su disposición transitoria tercera, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2019. En el BOJA núm. 117 de 20 de junio de 2019, se publica el Extracto de la Orden de 5 de junio de 2019.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. Según se recoge en el Anexo I de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para esta línea de proyectos propios asciende a un total de 71.986 euros.

Sexto. Según lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 80% de los gastos elegibles en el caso de los proyectos productivos y no productivos y del 100% en el caso de los proyectos propios del GALP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento FEMP.

Septimo. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Presidente del Órgano Colegiado la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada , en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2019	2020
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/18G1840412G62016000391	52.221,44 €	74.764,56 €
TOTAL			52.221,44 €	74.764,56 €

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020 en base a su disposición transitoria tercera.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 según la disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades



beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada

Fdo. María José Martín Gómez

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. BENEFICIARIOS

Objetivo FEMP: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

Medida: GALP Proyectos Propios Art. 31.1 Orden de 19 de junio 2017

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50024	G19611474	GALP COSTA GRANADA	15	17.500,00	17.500,00	100	17.500,00
2	412AND50023	G19611474	GALP COSTA GRANADA	10	11.080,03	11.080,03	100	11.080,03

RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

LÍNEA DE AYUDA: 4.1.2 Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía

MEDIDA: GALP Proyectos Propios Art. 31.1 d) Cooperación

EXPEDIENTE: 412AND50024

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: GALP Costa Granada

NIF: G19611474

TÍTULO DEL PROYECTO: Guías Submarinas

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 1 de abril de 2020 -a 31 de diciembre de 2021

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Realización de guías submarinas	16666,67			16666,67	Presentan un solo presupuesto que supone una estimación de los gastos. El proyecto debe ser sometido a licitación según lo dispuesto en la Ley de Contratos.
Gastos financieros	833,33			833,33	
Total Importe Inversión	17500				
Total Importe Subvencionable	17500				
% Ayuda	100				
Total Importe Ayuda FEMP	17500				
Total Importe Financiación Privada	0				

LÍNEA DE AYUDA: 4.1.2 Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía

MEDIDAS: GALP Proyectos Propios Art. 31.1 a)

EXPEDIENTE: 412AND50023

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: GALP Ccosta Granada

NIF: G19611474

TÍTULO DEL PROYECTO: Tripulación buques mercantes

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 1 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2021

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Curso de buques de pasaje RORO	3310,56			3310,56	
Curso de formación básica en seguridad	7241,85			7241,85	
Gastos financieros	527,62			527,62	
Total Importe Inversión	11080,03				
Total Importe Subvencionable	11080,03				
% Ayuda	100				
Total Importe Ayuda FEMP	11080,03				
Total Importe Financiación Privada	0				

ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA: 12415/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas.

b) Proyectos de cooperación con otros GALP Nacionales o transnacionales.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017 y disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en el Art. 50 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.
- En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de esta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Todos los documentos justificativos, relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeos, si así lo solicitan, durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhafa.gov.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/10/2021	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	64oxu923QJN0XlwStYaDhYSZthLk2Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	